



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 110013343-061-2020-00081-00
ACCIONANTE: Jorge Aníbal Galvis Ferreira
ACCIONADO: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional-CASUR

ASUNTO:

Procede el despacho a resolver el incidente de desacato promovido por solicitud de la accionante respecto del cumplimiento de la sentencia de proferida el 13 de mayo de 2020.

I. ANTECEDENTES

1. Este despacho, mediante fallo del 13 de mayo de 2020, tuteló los derechos fundamentales a la seguridad social, a la salud, a la vida y al debido proceso de la parte actora y en el segundo numeral de la parte resolutive decidió:

«En consecuencia, ORDENAR al Dr. José Alirio Chocontá Chocontá, en su calidad de Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional – CASUR, el pago, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la expedición de la presente providencia, de los valores adeudados y reconocidos en la Resolución 1200 del 3 de marzo de 2020 a Jorge Aníbal Galvis Ferreira, adicionalmente debe afiliarlo de manera INMEDIATA al sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, situaciones de las cuales deberá allegar el respectivo soporte.»

2. Mediante memorial del 18 de mayo de 2020 la accionante solicitó se inicie el incidente de desacato porque la accionada no ha dado cumplimiento al fallo.

3. El 3 de junio de 2020, se requirió al Dr. José Alirio Chocontá Chocontá, en su calidad de Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiros de la Policía Nacional – CASUR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término cuarenta y ocho (48) horas den cumplimiento a la orden impartida en la sentencia emitida el 13 de mayo de 2020.

4. Por memorial del 5 de junio de 2020 la parte incidentante manifestó que dio cumplimiento al fallo.

5. La respuesta se puso en conocimiento de la parte incidentante por el término de un día el mismo 18 de junio de 2020, sin manifestación alguna.

CONSIDERACIONES

En este caso, la sentencia de primera instancia fue proferida el 13 de mayo de 2020, el accionante presentó incidente de desacato por el incumplimiento del fallo de tutela que fue notificado al buzón de correo electrónico de la entidad hoy incidentada.

El 3 de junio de 2020 el Subdirector del Prestaciones Sociales de CASUR manifestó que presento impugnación contra fallo de tutela, ya que se ordenó el pago inmediato de la Resolución 1200 de fecha 03-03-2020, la impugnación se fundamentó en que CASUR pagaría con la nómina del mes de mayo de 2020 teniendo en cuenta que es una Entidad pagadora de nómina anticipada, a pesar de la impugnación presentada y sin fallo a la fecha, la Entidad ya realizo los respectivos pagos en la nómina del mes de mayo así:

Historia de Liquidación de nómina - Eq1110

Id Retenido 00000000

DATOS BASICOS ACTUALES Tipo de retiro: CUSTODIADO

PROCESO NOMINA DE RETIRADOS

Documento: 20094005 Grado: 20 Nombres: SALVY FERREIRA TORREALBA Unidad: 01 TEMPORAL Tipo: 00 Adm. Unidad: 00

PERIODO LIQUIDADADO 202005

Firma de pago: 5 JACH Banco: CAJA SOCIAL DE AHOR Cuentas: 2491014933 Tipo Cuenta: AHORROS Fecha Fecón. sustitución: 2008/03/05 Fecha Fecón. tutela: 11/04/1979 Fecha Termin: 03/07/2022

Historia de liquidación por retiro y por periodo

Código	Nombre	Cuenta: pend.	Periodo	Ingresos	Descuentos
	ADICIONAL	750	202005	120 751,864 00	
	ADICIONAL MUN.		202005	9 435 734 30	
	ADICIONAL F. NAVIDAD		202005	9 435 734 30	
001	INDETERMINADO	0	202005		4 322 662 00
002	TRAFICARIAL TOM	0	202005		1 295 536 00
007	ADUMENTO REPORTA	0	202005		152 974 00
Capacidad de Endeudamiento		2 268 077 00	Totales	189 721 332 00	6 152 262 00
Unidad que tenía en el mes de pago		00	CONDICIONADO VARIAS UNIDADES	Neto 133 541 050 00	
Representante que tenía en el mes de pago		5195565	SALVY FERREIRA CLARIBES		

Vistos los documentos aportados se logró evidenciar que se dio cumplimiento al fallo del 13 de mayo de 2020 y se cesó cualquier amenaza sobre sus derechos, por consiguiente, se cerrará el incidente por cumplimiento del fallo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR incidente de desacato formulado por Armando García Pérez en tanto que según la parte motiva no es viable declarar que la Secretaría de Educación Distrital incurrió en desacato a lo resuelto en el fallo de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Edith Alarcón Bernal

EDITH ALARCÓN BERNAL

Jueza

SPMP